

Estimados vecinos:

Después del mes y medio de confinamiento que la población está viviendo, y tras el anuncio del Gobierno de la prórroga del estado de alarma hasta el 9 de mayo, se nos ha abierto un nuevo escenario desde ayer domingo 26 de Abril, con la posibilidad de que los menores hasta 13 años (incluidos) puedan salir a la calle a dar breves paseos.

Desde el Ayuntamiento apelamos al sentido común de los padres, tutores y cuidadores de estos menores, personas con las que habitualmente conviven, para que cumplan las normas y las medidas de seguridad dictadas por el Gobierno. Evitemos las aglomeraciones de personas, controlemos el distanciamiento y respetemos el tiempo máximo en que los menores pueden estar fuera de sus casas.

Sabemos que no está siendo fácil y que el proceso de desescalada que aún tenemos por delante tampoco va a resultar sencillo, pero si hemos llegado hasta este punto, manteniendo a nuestro Municipio prácticamente libre de esta pandemia, no podemos desfallecer ahora ni permitirnos el lujo de un retroceso.

Aprovechamos para agradecer el comportamiento ejemplar que los vecinos de Valdemanco han tenido durante estas seis semanas de confinamiento. Vuestro ejemplo solidario y responsable, ha sido modélico.

Por último, reitero la disposición del Ayuntamiento para atender cualquier duda, eventualidad o dificultad que pudiera surgir.

Un abrazo.

Valdemanco, 27 de abril de 2.020.

LA ALCALDESA,
Déborah Molina Rodríguez

Documento firmado electrónicamente



CONDICIONES EN LAS QUE DEBEN DESARROLLARSE LOS DESPLAZAMIENTOS POR PARTE DE LA POBLACION INFANTIL

1. Niños/as menores de 14 años, acompañados por un adulto responsable, de conformidad con artículo 7. 1 e), g) y h). En este sentido, debe tenerse en cuenta que el artículo 1.2 de la Orden dispone que se entenderá por niños y niñas las personas menores de 14 años.
2. En grupos formados de un adulto y hasta tres niños, como máximo.
3. Un paseo diario, de máximo una hora de duración. Durante el paseo deberá mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros. Asimismo, deberá cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
4. El paseo será a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor.
5. Entre las 9:00 horas y las 21:00 horas.
6. Se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se respete el límite máximo de un kilómetro con respecto al domicilio del menor, pero NO estará permitido el acceso a espacios recreativos infantiles al aire libre, así como a instalaciones deportivas.
7. Los desplazamientos a los que se refiere este artículo se entienden sin perjuicio de los permitidos para las personas menores de 14 años en el artículo 7.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. (Los menores de 14 años pueden acompañar a un adulto responsable de su cuidado cuando éste realice alguna o algunas de las actividades previstas en el apartado 1 del artículo 7).

